



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDORES: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 022/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

**CONTRATO DE PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO, CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL SISTEMA
DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES REQUERIDO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONTRATO No. 022/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de póliza de soporte técnico, consultoría y asesoría para el sistema de gestión de documentos digitales requerido para diversas Dependencias de Gobierno del Estado del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Idare, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la C. **Bárbara Minerva Carrillo Ortega**, en su carácter de Apoderada Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar póliza de soporte técnico, consultoría y asesoría para el sistema de gestión de documentos digitales requerido para diversas Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **056/2022**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes; solicitó el servicio de soporte técnico, consultoría y asesoría para el sistema de gestión de documentos digitales soportado en plataforma Applicationxtender.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I, párrafo segundo y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en fechas 14, 15 y 16 de febrero del 2022, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N001-2022**; llevándose a cabo el día 18 de febrero del 2022 la junta de aclaraciones, verificándose el 22 de febrero del 2022 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 28 de febrero del 2022 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 55, segundo párrafo y 56, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar la partida única al proveedor

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDORES: IDARE, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO No. 022/2022-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

Idare, S.A. de C.V., por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un monto total de \$2'380,320.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCIENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), monto que incluye el I.V.A. correspondiente, del cual la cantidad de \$2'169,720.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), I.V.A incluido, corresponde a los servicios contratados para diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, objeto del presente contrato, y la cantidad de \$210,600.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido, corresponde a los servicios contratados para diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante, “La Ley” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11° fracciones XII, XVII, XXII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que en fecha 31 de enero del 2022 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 056/2022.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es SF1011030-DU4 a nombre de Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.





 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDORES: IDARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 022/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Idare, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR07589**, inscrito en fecha 29 de enero de 2018 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 10 de febrero del 2022.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 117,548, libro 2,448 de fecha 01 de noviembre del 2011, otorgada ante la fe pública del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en fecha 09 de diciembre del 2011.
- 2.3. Que su Apoderada Legal es la **C. Bárbara Minerva Carrillo Ortega**, quien acredita su personalidad jurídica con el instrumento notarial número 133,205, libro 2,846 de fecha 10 de abril del año 2018 otorgada ante la fe pública del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México; y manifiesta contar con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle Frontera número 101, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P.06700; con número telefónico (55) 32 10 39 56 y la cuenta de correo electrónico **bcarrillo@idare.mx**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IDA111101Q79**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y607133010-1**.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDORES: IDARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 022/2022-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de póliza de soporte técnico, consultoría y asesoría para el sistema de gestión de documentos digitales requerido para diversas Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por "Las Partes" formarán parte integral del actual instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Servicios".

"El Prestador de Servicios" deberá prestar "Los Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto "La SAE".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIAS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	PRESTACION DE SERVICIO DE PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES SOPORTADO EN PLATAFORMA APPLICATIONXTENDER, EL CUAL CONSISTE EN 8 APARTADOS: 1. SOPORTE TÉCNICO A USUARIOS FINALES Y ADMINISTRADORES PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023. 2. SOPORTE A LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO CON LAS DEPENDENCIAS PARA LA CONFIGURACIÓN DE SUS APLICACIONES EN LOS NUEVOS ENTORNOS (CREACIÓN DE USUARIOS, RUTAS DE ALMACENAMIENTO, REVISIÓN DE INFORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO NUEVO GENERADO). 3. HASTA 3 TALLERES PARA USUARIOS ADMINISTRADORES DE	SEGGOB	\$90,775.86	\$1'870,448.28



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

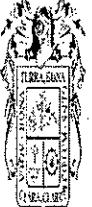
PROVEEDORES: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 022/2022-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

		<p>APPLICATIONXTENDER.</p> <p>4. HASTA 10 TALLERES PARA USUARIOS GENERADORES DE INFORMACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS.</p> <p>5. HASTA 10 TALLERES PARA USUARIOS FINALES DE LA PLATAFORMA APPLICATIONXTENDER.</p> <p>6. MIGRACIÓN Y MOVIMIENTO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO PROVISTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES SOPORTE TÉCNICO A INDEX IMAGE MONITOR.</p> <p>7. SOPORTE TÉCNICO A INDEX IMAGE MONITOR.</p> <p>8. MANTENIMIENTO DE SOFTWARE INDEX IMAGE MONITOR.</p> <p>NOTAS:</p> <p>1. EL ENTORNO QUE ESTARÍA SOPORTADO SERÍA EL COMPLEJO POR LA IMPLEMENTACIÓN DE APPLICATIONXTENDER PARA DARLE LOS SERVICIOS A DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL, ASÍ COMO EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, EL DIF ESTATAL Y EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>2. SE CONSIDERA LA EXISTENCIA DE TRES ENTORNOS FUNCIONALES DE APPLICATIONXTENDER Y SUS DISTINTOS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO.</p> <p>3. SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE QUE ALGUNOS DE LOS COMPONENTES PUEDAN CONTAR CON REPLICACIÓN EN UN SITE ALTERNO.</p> <p>4. DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO SE LLEVARÁ UN CONTROL DEL CRECIMIENTO DE LAS DISTINTAS APLICACIONES Y DEPENDENCIAS A FIN DE PODER CONTAR CON MÉTRICAS OPORTUNAS SOBRE EL USO Y CONSUMO DE RECURSOS INFORMÁTICOS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • POLIZA: A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. • SERVICIO: A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2023. <p>LUGAR DE ENTREGA: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. #104, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180 OFICINAS 3ER. PISO AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: ATENCIÓN EN SITIO/REMOTO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY.</p> <p>ESPECIFICACIONES A DETALLE DEL SERVICIO SEGÚN ANEXO B1.</p>	SEFI	\$1'331,465.52	
		SOP	\$60,517.24		
		SAE	\$145,620.69		
		CONTRALORÍA	\$242,068.97		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'169,720.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL \$1'870,448.28 I.V.A. \$299,271.72 MONTO TOTAL \$2'169,720.00	

El monto total adjudicado a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$1'870,448.28 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$299,271.72 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$2'169,720.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDORES: IDARE, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

**CONTRATO No. 022/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a prestar “**Los Servicios**” contratados a partir del siguiente día natural posterior al fallo de adjudicación, es decir el 01 de marzo del 2022 y hasta el 28 de febrero del 2023. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar la póliza que ampara la prestación de “**Los Servicios**” a más tardar a los 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el día 10 de marzo del 2022, a entera satisfacción de “**La SAE**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

La entrega de la póliza y la prestación de “**Los Servicios**” se realizarán en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las instalaciones de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**”, ubicadas en Avenida Convención de 1914 Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de “**Los Servicios**” se encuentran en los anexos del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Luis Adrián López de la Torre en su carácter de Director General de Administración y Servicios de “**La SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el Ing. Alejandro Viay Danielli en su carácter de Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales, el L.I. Jaime Armando Romo Ramírez en su carácter de Coordinador de Soporte a las Tecnologías de Información y el L.I. Miguel Ángel Infante Hernández, en su carácter de Especialista en Innovación e Implementación Digital, todos ellos adscritos a “**La SAE**”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDORES: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 022/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

De ser necesario, para casos específicos, “La SAE” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza de soporte técnico que ampara la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, documento que deberá presentarse en las oficinas administrativas de “La SAE”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de “La Ley”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “Los Servicios” se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Prestador de Servicios” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será a partir de la firma y hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDORES: IDARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 022/2022-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el periodo de la prestación de los mismos, es decir, del 01 de marzo del 2022 y hasta el 28 de febrero del 2023.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “Los Servicios” contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” en el término de 5 días naturales contados a partir de la notificación vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “La SAE”.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

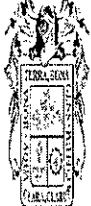
“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de “Los Servicios”, requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “Los Servicios” objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de a “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de los servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de a “La SAE” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que a “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDORES: IDARE, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDORES: IDARE, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “La SAE” sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Prestador de Servicios” a respetar el precio de “Los Servicios” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La




 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDORES: IDARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 022/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

SAE" por ese concepto, "El Prestador de Servicios" le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

"El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

"El Prestador de Servicios" se hace responsable ante "La SAE" de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de "Los Servicios". Igualmente, en el evento de que "El Prestador de Servicios" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "La SAE" y/o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, "La SAE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si "La SAE" a solicitud escrita de "El Prestador de Servicios" así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de "La SAE", con o sin intervención de "El Prestador de Servicios", éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Prestador de Servicios" quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de "Los Servicios".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "El Prestador de Servicios", "La SAE" por sí podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de "La Ley".

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "El Prestador de Servicios":

- a) El incumplimiento en el pago de "Los Servicios" de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La SAE".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "La SAE":

- a) El incumplimiento en la prestación de "Los Servicios" objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDORES: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 022/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDORES: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 022/2022-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Prestador de Servicios”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N001-2022, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia y en su junta de aclaraciones, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 de marzo del 2022.

Por “La SAE”

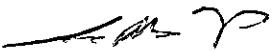
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

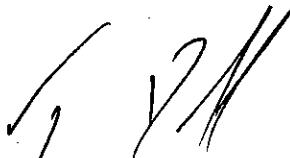
Por “El Prestador de Servicios”

C. BÁRBARA MINERVA CARRILLO ORTEGA
APODERADA LEGAL DE
IDARE, S.A. DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDORES: IDARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 022/2022-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Por "La Unidad Administrativa Requirente"

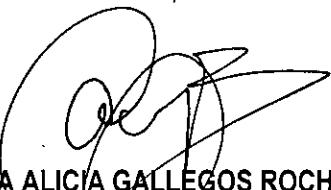

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
 SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES


ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
 DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
 GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES


L.I. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ
 COORDINADOR DE SOPORTE A LAS
 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA
 DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
 GUBERNAMENTALES DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 DE AGUASCALIENTES


L.I. MIGUEL ÁNGEL INFANTE HERNÁNDEZ
 ESPECIALISTA EN INNOVACIÓN E
 IMPLEMENTACIÓN DIGITAL DE LA DIRECCIÓN
 GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
 GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

Testigo


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM MARLET NÚÑEZ JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría
 de Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO RODRÍGUEZ VAS AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. OVIDIO ESTEBAN GONZALEZ MENCHETTI AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
---	--	---

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDORES: IDARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 022/2022-LITICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Anexos



ANEXO B NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA "CONVOCATORIA"

22 de Febrero de 2022

Licitación Pública Nacional número OGAD-LEA-N001-2022

PROPIUESTA TÉCNICA

Partida	Cantidad	U/M	Descripción	Vigencia		Si oferto / No oferto
				Fecha de inicio	Fecha de término	
ÚNICA	1	Servicio	<p>PRESTACION DE SERVICIO DE: SOPORTE TÉCNICO CONSULTORIA Y ASESORÍA PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES SGODP-XD0 EN PLATAFORMA APPLICATIONXTENDER, EL CUAL CONSISTE EN 6 APARTADOS:</p> <p>1. SOPORTE TÉCNICO A USUARIOS FINALES Y ADMINISTRADORES PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 2^{DE} FEBRERO DE 2023.</p> <p>2. SOPORTE A LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO CON LAS DEPENDENCIAS PARA LA CONFIGURACIÓN DE SUS APLICACIONES EN LOS NUEVOS ENTORNOS (CREACIÓN DE USUARIOS, RUTAS DE ALMACENAMIENTO, REVISIÓN DE INFORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO NUEVO GENERADO).</p> <p>3. HASTA 3 TALLERES PARA USUARIOS ADMINISTRADORES DE APPLICATIONXTENDER.</p> <p>4. HASTA 10 TALLERES PARA USUARIOS GENERADORES DE INFORMACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS.</p> <p>5. HASTA 10 TALLERES PARA USUARIOS FINALES DE LA PLATAFORMA APPLICATIONXTENDER.</p> <p>6. MIGRACIÓN Y MOVIMIENTO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO PROVISTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GOBERNAMENTALES SOPORTE TÉCNICO A INDEX IMAGE MONITOR.</p> <p>7. SOPORTE TÉCNICO A INDEX IMAGE MONITOR.</p> <p>8. MANTENIMIENTO DE SOFTWARE INDEX IMAGE MONITOR.</p> <p>NOTAS</p> <p>1. EL ENTORNO QUE ESTARÍA SOPORTADO SERÁ EL COMPLETO FOR LA IMPLEMENTACIÓN DE APPLICATIONXTENDER PARA DARLE LOS SERVICIOS A DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL ASI COMO EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, EL DIF ESTATAL Y EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>2. SE CONSIDERA LA EXISTENCIA DE TRES ENTORNOS FUNCIONALES DE LA APPLICATIONXTENDER Y SUS DISTINTOS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO.</p> <p>3. SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE QUE ALGUNOS DE LOS COMPONENTES PUEDAN CONTAR CON REPLICACIÓN EN UN SITE ALTERNO.</p>	A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN	28 de Febrero de 2023	SI OFERTO

www.idare.com.mx

Recibido a: 101 • Colonia Roma • CP: 20100 • CDMX • Tel: +52 55 55 28 77



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

PROVEEDORES: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 022/2022-LITACIÓN-DEPENDENCIAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

idare

			<p>4. DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE SOPORTE TÉCNICO SE LLEVARÁ UN CONTROL DEL CRECIMIENTO DE LAS DISTINTAS APLICACIONES Y DEPENDENCIAS A FIN DE PODER CONTAR CON METRÍCAS OPORTUNAS SOBRE EL USO Y CONSUMO DE RECURSOS INFORMÁTICOS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none">• POLIZA A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.• SERVICIO A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 20 DE FEBRERO DEL 2023. <p>LUGAR DE ENTREGA: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. #104, COL. DEL TRABAJO, CP. 20160 OFICINAS IBER PISO AGUASCALIENTES AGS. FORMA DE ENTREGA: ATENCIÓN EN SITIO REMOTO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>ENTREGABLE: POLIZA DE SOPORTE TÉCNICO GARANTIA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY.</p> <p>ESPECIFICACIONES A DETALLE DEL SERVICIO SEGÚN ANEXO BI</p>			
--	--	--	---	--	--	--

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

Firma

Bárbara Minerva Camilo Oriaga
Representante Legal de la empresa Idare SA de CV

www.idare.com.mx

Paseo de la 101 • Colonia Roma • CP 06700 • CDMX • IDA11101070 • tel: (55) 5514 2874

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDORES: IDARE, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO No. 022/2022-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>



**ANEXO B1
NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA "CONVOCATORIA"**

22 de Febrero de 2022

Licitación Pública Nacional número OGAD-LEA-1001-2022

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

El que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a prestar los servicios con forme a lo siguiente:

ANEXO TÉCNICO DE POLIZA DE SOPORTE TÉCNICO, CONSULTORIA Y ASESORIA PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES SOPORTADO EN PLATAFORMA APPLICATIONXTENDER
DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR
<p>Debido al crecimiento que la plataforma de gestión documental ha tenido en los últimos años y a la rotación del personal de las distintas dependencias que mantienen información dentro de la plataforma de ApplicationXtender, se considera como prioritario llevar a cabo un despliegue de capacitación a los distintos niveles y en las distintas dependencias.</p> <p>Esta capacitación irá acompañada del soporte técnico directo que resuelva de forma rápida cualquier duda o eventualidad que se presente, a fin de garantizar la operación continua de la plataforma en su entorno operativo, histórico de Secretaría de Administración del Estado y operativo de Registro Público de la Propiedad.</p> <p>Adicionalmente, y debido a la reciente depuración de la información, también es importante hacer una revisión de dicha información con las distintas dependencias a fin de contar con una base de información confiable para todos los usuarios.</p> <p>Para la implementación de estos nuevos servicios se requiere de los siguientes servicios.</p> <p>Para el soporte técnico ApplicationXtender:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte técnico con niveles de atención en función de la severidad del problema. <p>Para el soporte técnico Index Image Monitor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte técnico con niveles de atención en función de la severidad del problema. <p>Para la capacitación a los distintos tipos de usuarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta 3 capacitaciones para usuarios administradores • Hasta 10 capacitaciones para usuarios generadores de información de las distintas dependencias. • Hasta 10 capacitaciones para usuarios finales de la plataforma de las distintas dependencias. <p>Desglose de los servicios.</p> <p>Soporte técnico.</p>

IDARE S.A. de C.V.
www.idare.com.mx

Frontera # 101 • Colonia Roma • CP.06700 • CDMX, • IDA111101Q79 • tel. (55)5514 2874

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDORES: IDARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 022/2022-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



El soporte técnico, deberá consistir en la atención a las solicitudes de apoyo que sean enviadas mediante correo electrónico. Todas las solicitudes de soporte deberán ser atendidas de acuerdo con los niveles de servicio que se establecen a continuación:

- a) Severidad 1 - Crítica: Problema grave que impide realizar funciones críticas para la operación.
- b) Severidad 2 - Alta: Es posible realizar funciones de trabajo, pero el desempeño de estas está disminuido o gravemente limitado.
- c) Severidad 3 - Mediana: El desempeño de las funciones de trabajo no es afectado ampliamente.

El tiempo de respuesta para la atención de reportes nivel 1 deberá ser de un máximo de 2 horas, estableciendo comunicación directa y atención del problema con herramientas de atención remotas, mientras que para el caso de reportes de nivel 2, el tiempo de respuesta será de un máximo de 4 horas. En el caso de los reportes de nivel 3, se manejarán como mejoras deseables a la plataforma.

El soporte técnico deberá cubrir los siguientes productos instalados en el Gobierno del Estado de Aguascalientes:

- a) ApplicationXtender Document Manager.
- b) ApplicationXtender WebAccess
- c) Index Image Monitor

Las modalidades bajo las cuales se deberá dar el soporte técnico a las plataformas anteriormente descritas serán las siguientes:

- a) En sitio, en problemas relacionados con el software base de ApplicationXtender y estos requieran de atención física.
- b) Remota vía telefónica y/o correo electrónico en problemas operativos y/o de configuración.
- c) Remoto mediante conexión directa de un especialista, para problemas que requieran de un ajuste en la configuración u operación del ApplicationXtender con alguno de sus componentes, o bien para asistir al responsable por parte del Gobierno de Aguascalientes en temas de administración de la plataforma.

A fin de llevar un control sobre los eventos de incidencia, se deberá llevar a cabo un reporte mensual de incidencias y tickets de servicio, que se enviará dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del mes.

Los niveles de servicio bajo los cuales se deberá prestar la atención a los requerimientos de soporte serán de acuerdo con el siguiente cuadro:

Prioridad	Descripción	Tiempo de respuesta a usuario	Horarios y canal de recepción de incidencias
Alta:	La incidencia detiene la operación regular	2 horas	Vía telefónica/mail atención 7x24 con el personal de Soporte.
Media:	La incidencia afecta y limita la operación regular	6 horas	Vía telefónica/mail atención 7x24 con el personal de Soporte.
Baja:	Preguntas frecuentes e incidencias que no afectan a la operación regular	24 horas	Vía telefónica/mail en días hábiles dentro del horario laboral.

Capacitación a los distintos tipos de usuarios.

Se requerirá de la capacitación específica para los siguientes tipos y grupos de usuarios:

IDARE S.A. de C.V
www.idare.com.mx

Frontera # 101 • Colonia Roma • CP. 06700 • COMEX • IDA11101Q79 • tel. (55)5514 2874

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDORES: IDARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 022/2022-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



- a) Usuarios administradores
- b) Usuarios finales.
- c) Usuarios generadores de contenido.

En cada una de las sesiones se expondrán temas sobre el aprovechamiento de la plataforma para la consulta y explotación de la información almacenada, así como para la actualización del contenido y el diseño de nuevos contenedores de información con palabras clave de búsqueda.

Mantenimiento del aplicativo Index Image Monitor.

Se dará mantenimiento al aplicativo para mantenerla actualizada y operativa.

Protejo lo necesario
a la fecha de su presentación

Firma

Bárbara Minerva Carrillo Ortega
Representante Legal de la empresa Idare SA de CV

IDARE S.A. de C.V.
www.idare.com.mx

Frontera # 101 - Colonia Roma - CP.06700 - CDMX - IDA111161Q79 - tel. (55)5514 2874



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

PROVEEDORES: IDARE, S.A. DE C.V.

**ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CONTRATO No. 022/2022-LITACIÓN-DEPENDENCIAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**



**ANEXO C
NUMERAL 2 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA "CONVOCATORIA"**

22 de Febrero de 2022

Licitación Pública Nacional número OGAD-LEA-N001-2022

OFERTA ECONÓMICA

PARTIDA	CANT.	U/M	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
ÚNICA	1	Servicio	POLIZA DE SOPORTE TÉCNICO CONSULTORIA Y ASESORIA PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES SOPORTADO EN PLATAFORMA APPLICATIONXTENDER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA SE ENCUENTRA EN EL ANEXO "E" Y "B1" DE NUESTRA PROPUESTA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	\$ 2,052,000.00	\$ 2,052,000.00	\$ 328,320.00	\$2,380,320.00
GRAN TOTAL: \$ 2,052,000.00 \$ 328,320.00 \$2,380,320.00							

DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL

NOTA:

1. Indicar el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total y el importe con letra.
2. Los valores numéricos que presente el Licitante en el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total deberán ser presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.
3. Se recomienda hacer los cálculos en Excel.
4. Los montos deberán ser en Moneda Nacional.
5. **FAVOR DE RESPETAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS.**

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación. Artículo 9º de la Ley.
Tiempo de entrega del bien:	Póliza: a más tardar a los 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación. Servicio: A partir del siguiente día natural posterior al fallo de adjudicación y hasta el 28 de febrero del 2023
Lugar de entrega del bien:	Oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración, con domicilio en Avenida de la Convención Oriente No. 104 Tercer Piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas
Vigencia del contrato:	A partir del siguiente día natural posterior al fallo de adjudicación y hasta el 28 de febrero del 2023
Garantía	Durante la vigencia del contrato

Protejo lo necesario
a la fecha de su presentación

Firma
Bárbara Minerva Camilo Ortega
Representante Legal de la empresa Idare SA de CV

000001

Frontera # 101 • Colonia Panteón • CP 25700 • CDMX • CDA : 11 5531429 • Ref : 85,553142974